

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

**CONSIDERACIONES EN LA DETERMINACIÓN DE
 ÁREAS GEOGRÁFICAS SALARIALES**

Observación:

De la revisión a la integración y determinación de áreas geográficas por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se advierte lo siguiente:

1. El antiguo sistema de salarios, contemplaba el establecimiento de salarios mínimos por comisiones regionales, por lo que cada municipio podía tener un propio salario mínimo;
2. Posteriormente, a raíz de reformas en materia laboral realizadas en los sesentas, se determinó que fuera una Comisión Nacional quien determinara la división de la República en Áreas Geográficas para efectos de la determinación de salarios mínimos, con la finalidad de tener un control central de la política salarial;
3. Gradualmente la Comisión ha reducido el número de Áreas Geográficas, para finalmente homologar el salario en todo el territorio Nacional desde mediados de 2015 hasta 2018;
4. Para el año 2019 la Conasami determinó adicionar un área geográfica en la Zona Libre de la Frontera del Norte, fijando para esa Área el doble que el resto del país;
5. Los estudios económicos revisados durante el periodo auditado arrojaron datos sobre el comportamiento de las dos áreas geográficas y el análisis del efecto tuvo ante el incremento sustancial que sufrió la ZLFN;
6. No obstante lo anterior, en la particularidad, se advierte que durante el periodo auditado no se presentan al Consejo de Representantes

RECOMENDACIONES

Preventiva:

- 1.- Incluir en los informes presentados al Consejo de Representantes estudios e investigaciones periódicas dirigidas a analizar el comportamiento intermunicipal de cada área geográfica a la que se le fije un salario mínimo general, para sustentar la ratificación o modificación de la división de la República;
- 2.- Antes de dar inicio al procedimiento de fijación salarial, la Dirección Técnica deberá formalizar y comunicar con la debida antelación su propuesta de ratificar o modificar la integración de áreas geográficas a las cuales fijar un salario mínimo general, con base en el análisis a que refiere el punto anterior. Dicho acto deberá quedar formalizado a través de comunicado oficial o asentado en acta del Consejo respectiva;
- 3.- La Dirección Técnica deberá elaborar, formalizar y registrar en el SANI un manual de procedimientos para la elaboración de la propuesta de división de la República.

Fecha compromiso de atención:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección TécnicaClave de programa: **800**

- las características económicas de cada uno de los municipios que integran las dos zonas geográficas que prevalecen, principalmente de la zona General, que agrupa la mayoría del territorio nacional;
7. Al no divisar dicho análisis dentro de los estudios de elaborados por la Comisión Nacional, se procedió a solicitar a la Dirección Técnica exponer los criterios en los cuales se basó para que en 2020 se continuaran manejando dos áreas geográficas;
 8. Del punto anterior, la Dirección Técnica informó que los criterios técnicos en los que basó el Consejo su resolución fueron: a) Efectos del aumento del salario mínimo en la ZLFN; b) Movimiento intermunicipal de empleo en la ZLFN y municipios adyacentes; y c) Metodología del análisis mensual del efecto faro contenidos en el "Anexo de Investigaciones y estudios realizados por la Dirección Técnica durante 2019";
 9. De la información proporcionada, tampoco se divisó información intermunicipal del resto del País que no pertenece a la ZLFN, por lo que no queda claro cuál es el criterio para agruparlos en una sola zona, sin un análisis de las características de producción, inversión, ingresos, niveles de informalidad, costo de vida y demás elementos económicos de cada zona del País;
 10. La Dirección Técnica es la única instancia facultada para proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la división de la República en áreas geográficas, sin que haya ejercido dicha facultad durante el último procedimiento de revisión salarial, tampoco se identificó documento formalizado y presentado ante dicha Autoridad que sustente debidamente dicha decisión.

(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)

(Firma y fecha)
Mtro. Luis Felipe Munguia Corella,
Titular de la Unidad Auditada



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 12 de 12
Número de auditoría: **04/2020**
Número de observación: **1**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

Causa:

Falta de recursos humanos y presupuestarios para realizar estudios a fondo sobre el comportamiento de cada municipio o estado del País.

Efecto:

Deficiente política de fijación de salarios mínimos por áreas geográficas.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado A fracción VI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 561 fracciones I, II y III y 562 de la Ley Federal del Trabajo.

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo